

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 23 días del mes de Octubre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la compañía de transporte Transguaimincay Intercantonal S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. VICTOR AURELIO HERRERA GUARACA y MARIA TERESITA LOJANO PEREZ; y por otra en calidad de comprador el Sr. FERNANDO SANTIAGO LOPEZ SUAREZ, Ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. VICTOR AURELIO HERRERA GUARACA y MARIA TERESITA LOJANO PEREZ, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 45 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A., a favor del Sr. FERNANDO SANTIAGO LOPEZ SUAREZ.

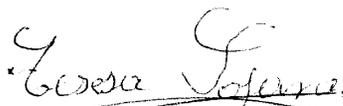
SEGUNDA: El Sr. FERNANDO SANTIAGO LOPEZ SUAREZ paga el valor de USD \$ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDEnte



CEDEnte



CESIONARIO